

El Programa de asistencia de alquiler de emergencia COVID-19 (ERAP)

JUNIO 2021



¿Qué es ERAP?

El Programa de asistencia de emergencia para el alquiler de COVID-19 permite a los inquilinos solicitar asistencia para cubrir hasta 12 meses de atrasos en el alquiler y / o asistencia con los servicios públicos, a partir del 13 de marzo de 2020. El inquilino no tendrá que reembolsar la asistencia y no se considerará un ingreso para calificar para asistencia o beneficios públicos. En algunos casos, los inquilinos también pueden calificar para alquiler futuro.

¿Quién es elegible?

- Inquilinos cuya residencia principal se encuentra en el estado de Nueva York;
- El hogar es igual o inferior al 80% del ingreso promedio del área (AMI);
- El hogar corre el riesgo de quedarse sin hogar o inestabilidad de la vivienda; Y
- Al menos un miembro del hogar califica para el desempleo o experimentó una reducción en los ingresos del hogar, incurrió en costos significativos o experimentó otras dificultades financieras debido a la pandemia.
- EL ESTATUS MIGRATORIO NO ES UN FACTOR

¿Qué es el 80% de AMI? (Ingreso promedio del área)

Su ingreso promedio (AMI) depende del tamaño de su familia y del lugar donde vive. Para calificar, sus ingresos no pueden superar el 80% del AMI. Consulte la tabla a continuación:

Tamaño de la familia	80% AMI (NYC)	80% AMI (Westchester)	80% AMI (Suffolk)
<u>1</u>	<u>\$66,850</u>	<u>\$63,400</u>	<u>\$66,450</u>
<u>2</u>	<u>\$76,400</u>	<u>\$72,450</u>	<u>\$75,950</u>
<u>3</u>	<u>\$85,950</u>	<u>\$81,500</u>	<u>\$85,450</u>
<u>4</u>	<u>\$95,450</u>	<u>\$90,550</u>	<u>\$94,900</u>
<u>5</u>	<u>\$103,100</u>	<u>\$97,800</u>	<u>\$102,500</u>
<u>6</u>	<u>\$110,750</u>	<u>\$105,050</u>	<u>\$110,100</u>
<u>7</u>	<u>\$118,400</u>	<u>\$112,300</u>	<u>\$117,700</u>
<u>8</u>	<u>\$126,000</u>	<u>\$119,550</u>	<u>\$125,300</u>

El Programa de asistencia de alquiler de emergencia COVID-19 (ERAP)

¿Cómo hago la solicitud?

Las solicitudes están disponibles a partir del 1ro de junio.

Los inquilinos pueden hacer la solicitud ellos mismos en la página <https://nysrenthelp.otda.ny.gov/es/>. Se les pedirá que proporcionen documentación para demostrar la elegibilidad por ingresos, incluidas las auto certificaciones cuando no haya otra documentación disponible. La asistencia se brindará por vía telefónica en inglés y español. La solicitud estará abierta durante 180 días o hasta que se hayan asignado todos los fondos.

Los propietarios / arrendadores también pueden presentar una solicitud en nombre de un inquilino, con el consentimiento del inquilino, si hacen lo siguiente:

- Obtener la firma del inquilino (se aceptan firmas electrónicas);
- Proporcionar al inquilino la documentación de que se presentó la solicitud;
- Utilizar todos los pagos para los atrasos del alquiler;
- ¡Mantenga la confidencialidad de la información del inquilino!

¿Cuáles documentos necesito para aplicar?

Usted necesitará documentos para probar cada requisito del programa. Para algunos requisitos, quizá pueda entregar una auto-certificación si no tiene otros documentos disponibles. Vea la tabla a continuación para algunos ejemplos (esta no es una lista completa).

Requisito del programa	Tipos de documentación
Identificación personal (de cada miembro del hogar)	Identificación con fotografía, licencia de conducir o identificación para no conductores emitida por el gobierno, pasaporte, tarjeta de emisión de transferencia electrónica de beneficios (EBT, por sus siglas en inglés), certificado de nacimiento o bautismo, o registro de la escuela.
Número de seguro social	Entregar uno para cada miembro del hogar que lo tenga. Si alguien no lo tiene, aún puede calificar para asistencia
Prueba de renta	Contrato de arrendamiento firmado, incluso si expiró. Si no hay un contrato de arrendamiento disponible, se puede presentar comprobante de un recibo de alquiler, un cheque cancelado o un giro postal. Si no hay documentación disponible, se aceptará la certificación del propietario.
Prueba de su residencia y ocupación	Contrato de alquiler ("lease"), ID con dirección actual, cuenta de utilidad, carta del casero o el inquilino principal
Ingresos igual o inferior al 80% AMI	Mensualmente: talones de pago, verificación de depósitos en la cuenta bancaria, carta de beneficios de desempleo u otro comprobante

El Programa de asistencia de alquiler de emergencia COVID-19 (ERAP)

	Anualmente: formulario de impuestos W-2 del empleador, la declaración anual de ganancias, o una copia de la declaración de impuestos a la renta completa, como el formulario fiscal 1040, 1040EZ o 1099, u otro comprobante de ingresos anuales de 2020 La autocertificación de los ingresos está permitida en ciertas circunstancias en las que no hay documentación disponible
Datos del caserx	El teléfono o correo electrónico del caserx
Deuda de renta	La renta mensual y la cantidad que pagó el/la inquilinix cada mes desde marzo 2020
Si el/la inquilinix tiene un caso en la corte	Petición y Aviso de Petición (papeles de la corte) y/o demanda de renta
Si necesita asistencia con utilidades	Número de cuenta de utilidad y balance mensual desde marzo 2020

¿Cómo se realizan los pagos?

Los pagos se harán directamente al arrendador y / o al proveedor de servicios públicos en nombre del inquilino. Si el arrendador y / o el proveedor de servicios públicos no aceptan los fondos dentro de los 180 días, la deuda se considerará exonerada y el estado enviará una carta al inquilino para que la utilice como defensa si el arrendador los lleva a los tribunales.

¿Cómo protege a los inquilinos?

Los inquilinos que hayan solicitado asistencia no pueden ser desalojados a menos o hasta que se determine que no son elegibles para el programa. Además, a los hogares que presenten una solicitud después de que hayan comenzado los procedimientos de desalojo se les suspenderá el procedimiento hasta que se determine la elegibilidad.

Los propietarios / arrendadores que acepten asistencia deben renunciar a los cargos por mora en los atrasos del alquiler, congelar el alquiler mensual en el monto adeudado en el momento de la solicitud del inquilino durante un año y no desalojar al inquilino debido a un contrato de arrendamiento vencido o retenido por un año de la fecha del primer pago de asistencia para el alquiler.

¿Qué pasa si tengo más preguntas?

Para obtener más información sobre el programa o para obtener ayuda con la solicitud, visite nuestro sitio web: rentreliefny.org. Actualizaremos la información que esté disponible.